



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2019-00134-00**
DEMANDANTE: **NELSON LOPEZ GUZMAN**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.**

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ACTA Nº 273 - 2021**

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, sustituye poder a la abogada **SONIA ROCIO CASTRO GALVIS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.759.380 y T.P. 316.566 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: **No asistió.**

El Ministerio Publico: **Fabio Andrés Castro Sanza**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ASUNTO PREVIO

Mediante comunicación No. 202102000095151 fechada 25 de agosto del año en curso, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, señala que no tiene conocimiento de los contratos suscritos con el actor antes del año 2016, por cuanto, en virtud del acuerdo de 641 de 2016, la personería jurídica del Hospital Meissen fue extinguida.

Al respecto el Despacho solicita se informe el nombre del funcionario responsable de suministrar la información, su dirección física y electrónica de notificación. Debe advertirse que conforme al acuerdo 641 de 2016¹ que dispuso la reorganización y fusión de los diferentes Hospitales Públicos de Bogotá es claro que las Subredes asumieron la responsabilidad administrativa de estos. De manera que no puede aducir la falta de los archivos previos al año 2016.

En consecuencia, y ante la inasistencia de la apoderada de la entidad, se ordena a la apoderada de la parte actora, elevar la petición de la documental faltante ante la entidad. A la cual se le advierte, que la respuesta será suministrada bajo los apremios de ley, y que una vez reciba la petición deberá allegar en el término improrrogable de **DIEZ (10) DIAS**, todos los contratos y prorrogas suscritas entre el demandante y el Hospital Meissen hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, entre los años 2013 al 2015.

La anterior información deberá ser enviada al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutiérrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1bc49edf8a723a5ec9e8be7aa542d3b7e3cc8f587d529316500ce328e1c8a58
Documento generado en 16/09/2021 01:52:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Acuerdo 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo [257](#) de 2006 y se expiden otras disposiciones"